



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 934

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la Infraestructura de Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtepc-Indios Verdes”, en el inmueble registralmente identificado como Zona 7, Mz. 19, Lt. 1, colonia Cuauhtepc, Delegación Gustavo A. Madero e identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Tiztlan Mz. 19, Lt. 1, Zn. 7, colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 4

#### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México 7

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Espacios de Desarrollo para el Beneficio de Niños y Niñas de la demarcación, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2022 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

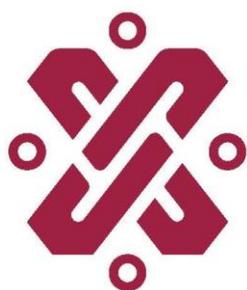
Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco de las “Fiestas Patrias 2022” 19

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-021-2022.- Convocatoria 021.- Contratación del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para las Diversas Instalaciones 21
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitación Pública Nacional número LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/003/2022.- Convocatoria No. 3.- Adquisición de material eléctrico, electrónico y materiales 23
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales números AMC-DGODU-38-2022 a AMC-DGODU-45-2022.- Convocatoria No. 05/2022.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de infraestructura peatonal (andadores), mejoramiento de vialidades secundarias, construcción de edificios públicos, así como rehabilitación y conservación y la rehabilitación de infraestructura educativa 26
- ◆ **Aviso** 30



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SOPORTE DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO “CUAUTEPEC-INDIOS VERDES”, EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO ZONA 7, MZ. 19, LT. 1, COLONIA CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO E IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE TIZTLAN MZ. 19, LT. 1, ZN. 7, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III Bis y XII, 2º, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E y 16, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; asimismo, señala que las entidades federativas tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

**Segundo.** Que el artículo 1º, fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, así como los demás casos previstos en las leyes especiales. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

**Tercero.-** Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

**Cuarto.-** Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

**Quinto.-** Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción V de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Público Cablebús.

**Sexto.-** Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

**Séptimo.-** Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se propone cambiar la inercia del quehacer público a partir de dos elementos: innovación y derechos. El eje de este proyecto radica en hacer de la Ciudad de México una Ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y tener una prosperidad compartida.

Así, respecto al transporte público, se tiene como centro de la estrategia la mejora y fomento al uso del transporte público y no motorizado en la Ciudad.

En ese sentido, se considera un eje denominado “Más y Mejor Movilidad”, cuyo objetivo es que las personas estén en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

**Octavo.-** Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Asimismo, en la Estrategia 1.2. “Expansión de la Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, se estableció como meta 2019 el inicio de la construcción del Sistema Cablebús, sistema de teleféricos conectado a redes de transporte masivo orientado a atender zonas de bajos ingresos ubicadas en serranías de difícil acceso y con barreras urbanas a su alrededor.

**Noveno.-** Mediante Acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Novena (09/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de mayo de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad a petición del entonces Órgano Regulador de Transporte, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**Décimo.-** Que con fecha 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, mismo que tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México. Asimismo, el Transitorio Sexto, último párrafo, establece que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía hasta su culminación.

**Décimo Primero.-** Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria resultó idóneo para utilizarlo en la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepac-Indios Verdes”, motivo por el cual, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/290/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, el Organismo Regulador de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2º de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtémoc-Indios Verdes”, respecto del siguiente inmueble:

**Registralmente identificado Zona 7, Mz. 19, Lt. 1, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero e identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Tiztlan Mz. 19, Lt. 1, Zn. 7, Colonia Del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero.**

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.**- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Diagonal 20 de noviembre número 294, piso 3, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en esta Ciudad de México.**

### TRANSITORIOS

**Primero.**- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.**- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/383/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Espacios de Desarrollo para el Beneficio de Niños y Niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **1. Nombre de la acción social**

Espacios de Desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo

#### **2. Tipo de Acción Social**

De Servicios

#### **3. Entidad responsable**

Alcaldía Coyoacán

#### **3.1 Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.**

1. Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la supervisión general de la acción social.
2. Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación y supervisión específica de la acción social.
3. Dirección de Registros y Autorizaciones a través de la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.
4. Subdirección de Educación, área responsable del control de la acción social.
5. Subdirección de Política Social, área que podrá participar como apoyo técnico de la acción social.

6. Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, área responsable de la operación de la acción social.
7. Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la transferencia de los recursos de la acción social.
8. Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área encargada de la difusión de la acción social en el portal electrónico de la Alcaldía.
9. Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área encargada de la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

Esta acción social no cuenta con antecedentes directos en la Demarcación; sin embargo, nace como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha implementado para garantizar el cuidado de las hijas e hijos de padres, madres o tutores que deben incorporarse a una actividad laboral, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las y los Coyoacanenses.

##### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción**

La emergencia sanitaria derivada del COVID 19, afecto de forma multidimensional a los habitantes de la Demarcación, ya que con la pérdida de sus empleos o disminución de sus ingresos se creó un círculo de insatisfacción de necesidades básicas (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); considerando lo anterior, y ante el regreso de la población a una nueva normalidad, donde la remuneración de los empleos no es suficiente para que en las familias solo uno de los padres o tutores trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, se ha detectado que en específico las madres, padres y tutores de niños menores, además enfrentan una problemática en su búsqueda de opciones de empleo ante la responsabilidad del cuidado de sus hijos; circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Derivado de lo anterior se han identificado cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para pagar la oferta de cuidado infantil existente.

Respecto a la insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil, se tiene que a pesar de la expansión de la oferta de servicios de cuidado infantil por parte de las instituciones públicas y privadas que proveen dicho servicio, los alcances de esta oferta se ven limitados para atender la demanda existente.

Por una parte, el IMSS y el ISSSTE, a pesar de tener presencia en todas las Alcaldías, solo atienden a un segmento limitado de la población: las trabajadoras formales que pueden acceder a dichas guarderías como parte de sus prestaciones laborales. Más aun, incluso dentro de la población que sí está cubierta, la oferta existente no es suficiente para atender la demanda por los servicios de cuidado infantil, ya que los centros de cuidado infantil de ambas instituciones operan al tope de su capacidad instalada.

Por su parte, la oferta privada tiende a concentrarse en nichos de mercado que excluyen a la población con menor de capacidad de pago.

El hecho de que no exista una oferta accesible ya sea pública o privada— suficiente para atender la demanda por servicios de cuidado infantil de este segmento de la población, limita sus posibilidades para acceder al mercado laboral y mejorar sus ingresos, y contribuye a reproducir el círculo vicioso de bajo ingresos y baja participación laboral.

Lo anterior hace evidente que existe un grupo de padres y madres que no cuentan con una oferta viable de servicio de cuidado infantil; ante este panorama muchos de ellos se ven obligados a buscar opciones de cuidado infantil, que, en el mejor de los casos se resuelve con el apoyo de familiares o vecinos; sin embargo, en algunas ocasiones no existe una red social de apoyo y ante la necesidad de salir a trabajar, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

Ante la problemática expuesta y la estrategia a plantearse en los siguientes apartados para la atención del mismo, la población potencial de esta acción social se encontrará representada de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses.
- Hijas e hijos de Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses.

Según datos del Censo Poblacional 2020, en Coyoacán se registraron 191,517 viviendas; en las que habitaban para dicho ejercicio 26,621 familias con niñas y niños de entre 0 y 5 años.

- Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación
- 66 Estancias infantiles funcionales identificadas dentro de la Demarcación.

#### 4.3. Justificación y análisis de alternativas

Considerando lo anterior y que la pandemia del virus del COVID-19 continua generando repercusiones en las familias de la Demarcación, tales como el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, creando un círculo de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de la Demarcación, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar o buscar empleo, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de Igualdad y no discriminación, Derechos de las familias, Derecho a la educación, Derecho a la vida digna, Derecho al cuidado, Derecho a la alimentación y a la nutrición y el derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños.

#### 4.4. Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

<b>Participante</b>	Habitantes de la Demarcación
<b>Etapas en la que participa</b>	Implementación, ejecución y evaluación
<b>Forma de Participación</b>	Individual o colectiva
<b>Modalidad</b>	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

Esta acción sostiene una similitud a nivel local con los siguientes:

- “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”
- “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”
- “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

A nivel federal esta acción tiene similitud con los siguientes:

- Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
- Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

Es importante precisar que, al ser una acción social específica para la Alcaldía Coyoacán, se comprueba que no existe duplicidad con los programas referidos.

### 5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

#### 5.1 Población objetivo.

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad.
- Hijos de Madres, padres, tutores en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses.

26,621 familias con niñas y niños de entre 0 y 5 años que según datos del Censo Poblacional 2020, habitaban en la Demarcación.

- Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación.

66 Estancias infantiles funcionales identificadas dentro de la Demarcación.

## 5.2 Población Beneficiaria.

### Estancias Infantiles

- Hasta 24 estancias infantiles que brindarán el servicio de cuidado y atención infantil a hasta 336 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, hijas e hijos de madres, padres o tutores.

Mismas que recibirán un apoyo económico que coadyuvará para que las Madres, padres o tutores trabajen o busquen empleo al contar con el servicio de cuidado y atención infantil para sus hijas o hijos.

### Población Usuaría.

Madres, padres o tutores de niñas y niños que trabajan o buscan empleo.

Hasta 336 hijos de Madres, padres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad.

La población usuaria recibirá el servicio de cuidado infantil proporcionado por las Estancias Infantiles.

## 6. Objetivos Generales y Específicos

### Objetivo General.

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de la Demarcación, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar o buscar empleo.

### Objetivos específicos:

- Apoyar el servicio de estancia infantil para padres, madres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.
- Conservar espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad 11 meses, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- Contrarrestar a corto, mediano y largo plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de los habitantes de la Demarcación.
- Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

## 7. Metas Físicas

Hasta 24 estancias infantiles que brindarán el servicio de cuidado y atención infantil a hasta 336 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años de edad 11 meses, mismas que recibirán un apoyo económico de \$2,200.00 por niña o niño inscrito en la acción social al que brinden el servicio de estancia, durante lo que resta del ejercicio 2022, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijos.

Conforme a lo siguiente:

Apoyo Económico	Número de niñas y niños	Ministraciones	Monto anual por 24 estancias
\$2,200.00	336	4	2,956,800.00

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal otorgada a esta acción social permita.

## 8. Presupuesto

### 8.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio 2022 será de \$2,956,800.00 (Dos millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

## 8.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

4 ministraciones otorgadas a hasta 24 estancias infantiles por menor inscrito en la acción social de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el servicio prestado a 336 niñas y niños.

Cabe señalar que el número de niños recibidos por estancia, se determinará de acuerdo al espacio y capacidad con que cada una acredite, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 10 de estos Lineamientos.

Apoyo Económico	Número de niñas y niños	Ministraciones	Monto anual por 24 estancias
\$2,200.00	336	4	2,956,800.00

La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación de la acción social.

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local y federal.

Los gastos de operación de esta acción social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

Es importante precisar que los recursos asignados a las Estancias Infantiles, deberán ser destinados al menos a cubrir los siguientes rubros:

- Cuidado de los menores de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio en un horario mínimo de 5 horas.
- Actividades de educación y recreación para los menores.

Asimismo, será responsabilidad de las Estancias:

- Mantener sus instalaciones seguras, limpias y funcionales, y
- Contar con juguetes y equipamiento apropiados.

## 9. Temporalidad

### 9.1. Fecha de inicio

Septiembre 2022

### 9.2. Fecha de término

Diciembre 2022

## 10. Requisitos de acceso

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria publicada en los medios institucionales de la Alcaldía.

La difusión de la acción social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la difusión de la convocatoria de la acción en los medios digitales institucionales

**Requisitos de acceso**

Los interesados en formar parte de esta acción social deberán presentarse en las fechas, lugares y horarios establecidos en la Convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en estos Lineamientos de operación.

Podrán inscribirse las estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán y que estén interesadas en prestar sus servicios a los padres, madres o tutores en un mínimo de 5 horas, para tal efecto, deberán entregar la siguiente documentación:

**Requisitos para Estancias Infantiles**

1. Solicitud de incorporación o inscripción a la acción social, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia. (Formato proporcionado por el área operativa).
2. Personas físicas: Identificación oficial (INE, IFE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del propietario responsable acreditado de la estancia infantil.
3. Personas morales Identificación oficial (INE, IFE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del representante legal, Original y copia del Acta constitutiva y poder notarial de representante legal. (Original solo para cotejo).
4. Constancia de Situación Fiscal.
5. Carpeta de Protección Civil la cual deberá estar conformada por: Certificado de Uso de Suelo, Constancia de Seguridad Estructural, Vo.Bo. de Seguridad de Operación, Programa Interno de Protección Civil, Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso a la acción, sino la inscripción al mismo.

En la segunda etapa podrán inscribirse a la acción las madres y padres trabajadoras con hijas e hijos en edad de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años de edad, residentes o que laboren en la Demarcación, que se encuentren trabajando, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas, interesadas en que alguna de las estancias inscritas a la acción les proporcione el servicio.

**Requisitos para Usuarios (madres, padres o tutores y menores sujetos del servicio)**

- A. Solicitud de incorporación o inscripción la acción social, en la que la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.
- B. Original y copia de Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente, de la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor.
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.
- E. Original y copia del comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).

En dado caso que la persona solicitante no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial del IFE o INE, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado sea en la Alcaldía Coyoacán. La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

**(Originales solo para cotejo)****11. Criterios de elección de la población**

Por razones presupuestales este Acción Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio de la Acción Social a las personas y estancias que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

La selección de las Estancias se llevará a cabo una vez que la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, verifique que la documentación requerida fue entregada en su totalidad por cada una de las Estancias y emitirá el listado correspondiente.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, o en su caso representantes de cada una de las áreas mencionadas, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a las metas establecidas, se realizará un sorteo, se integrará un listado con los folios para cada instancia que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales instancias a beneficiar se realizará un sorteo para la asignación de los componentes que se otorgarán por medio de la acción social, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

No podrán ser personas beneficiarias de esa acción social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Los requisitos de permanencia en la acción social para estancias, serán los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma la información señalada en estos Lineamientos de Operación.
- Mantener actualizada la carpeta de Protección Civil.

Las causales de baja de la acción social para estancias, serán los siguientes:

- Que el (la) representante de la estancia no entregue la totalidad de la documentación requerida.
- Cuando la estancia infantil solicite por escrito la baja voluntaria de la acción social en apego al marco jurídico aplicable en los presentes lineamientos de operación.
- Entregar o proporcionar documentación y/o información falsa.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o faltas de respeto hacia las niñas o niños que sean beneficiados de esta acción social, así como a sus madres, padres o tutores.
- Cuando incumplan a los establecido en los presentes lineamientos de operación.
- Cuando se detecte una conducta que ponga en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado
- Por fallecimiento de la responsable de la estancia infantil.

Las causales de baja de la acción social para los menores serán las siguientes:

- A solicitud de la madre, padre o tutor.
- Por ausencia injustificada del menor en apego al reglamento de cada Estancia.

La acción social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidades administrativas, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor;
- Contingencia; y/o
- Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre la acción social.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, en caso de falsear la información, el beneficiario será dado de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a las autoridades competentes.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estos Lineamientos de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que exista baja de menores en la acción social, se incorporarán nuevos beneficiarios que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán el apoyo que corresponda de acuerdo con el momento de ingreso y conforme al monto unitario establecido en estos Lineamientos.

En el supuesto de que exista baja de Estancias en la acción social, se incorporarán nuevas beneficiarias que se encuentren en lista de espera, las cuales estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos señalados en estos Lineamientos de Operación.

## **12. Operación de la acción.**

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estos Lineamientos de Operación.

Emitida la convocatoria, se llevará a cabo la primera etapa del registro a la acción social, en la que las Estancias Infantiles interesadas en formar parte de este, se registrarán y entregarán documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, recibirá la documentación y llevará a cabo la revisión cuantitativa de la misma y procederá a emitir el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, o en su caso representantes de cada una de las áreas mencionadas, para llevar a cabo una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión, durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Lo anterior, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

Realizado lo anterior, se dará a conocer el listado de las estancias seleccionadas, sus ubicaciones y la capacidad de atención en cada una de ellas, con la finalidad de que las madres, padres o tutores interesados en recibir el servicio de la acción social puedan realizar el proceso de registro, conforme a los lugares, fechas y horarios que se señalarán en la Convocatoria a emitirse.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, llevarán a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de posibles beneficiarios que cumplan con los requisitos de esta acción social, asimismo, conformarán el expediente correspondiente.

Se entregará periódicamente a cada estancia el apoyo económico que corresponda, conforme al número de niñas y niños beneficiarios de la acción inscritos en la misma, para lo cual estas deberán entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial un listado de asistencia de las hijas e hijos de madres, padres o tutores inscritos en la acción del periodo que corresponda, así como el formato denominado “Comprobante de recepción del servicio” que cada uno de los madres, padres o tutores inscritos en la acción social deberán firmar por cada periodo (Formato que será proporcionado por el área responsable de la acción social), una vez recibida dicha documentación la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, gestionará la solicitud de los apoyos ante la Dirección de General de Administración y Finanzas para la entrega de los mismos a cada Estancia.

La Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, como medida de seguimiento y supervisión realizará visitas para de forma periódica a las estancias inscritas la acción social, para verificar el uso correcto del recurso otorgado, para lo cual generará los reportes correspondientes remitiendolos a la Subdirección de Educación.

El resguardo final de los expedientes y la conformación del padrón de beneficiarios a publicarse en el ejercicio 2023, estará a cargo de la Subdirección de Educación.

La Subdirección de Educación podrá solicitar apoyo técnico operativo a la Subdirección de Política Social para la recepción de solicitudes de beneficiarios.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Antes las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Públicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios de la acción social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados con el COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de esta acción social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx)

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación a la acción social.

Durante su operación, la acción social no se asociará ni vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todos los formatos y los trámites para la implementación de la acción social serán gratuitos.

### **13. Difusión**

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria Pública emitida en el mes de septiembre del ejercicio 2022, a través de la publicación en los medios institucionales de la Alcaldía.

La difusión de la acción social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la difusión de la convocatoria de la acción social.

**14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

**15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción social y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

**16. Evaluación y monitoreo.**

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Indicador	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Metas
<b>Propósito</b>	Las Estancias infantiles beneficiadas con la acción social, cuenten con un apoyo que avale el derecho económico para garantizar la educación y el cuidado de las niñas y niños.	Porcentaje de estancias cubiertas por la acción social.	(Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que recibieron el apoyo / Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que se inscribieron a la acción social)*100	Porcentaje	Anual	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios	Lograr el mayor apoyo a las estancias infantiles para el cuidado de los menores.
<b>Componente</b>	Servicios otorgados a la población usuaria de la acción social	Porcentaje de servicios otorgados	(Número de servicios otorgados / número total de servicios programados) *100	Porcentaje	Anual	Reportes de actividades	100% de la Meta establecida

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el treinta de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FOMENTO ECONÓMICO**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones con motivo de las “Fiestas Patrias 2022”, en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRIAS 2022”, A CELEBRARSE EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, los días **15 y 16 de Septiembre del año dos mil veintidós**, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Fiestas Patrias 2022.

**SEGUNDO.-** Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo será aplicable, durante las **“FIESTAS PATRIAS 2022”**, a celebrarse los días 15 y 16 de Septiembre del año dos mil veintidós, en todos los Pueblos, Barrios y Colonias que territorialmente conforman e identifican, a la Alcaldía Xochimilco.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los veintiseis días de agosto de dos mil veintidós.

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**  
**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria: 021**

**Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numera I de la Constitución Política de la ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para las Diversas Instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente**” de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-021-2022	\$2,000.00	12/09/2022	14/09/2022 11:00 horas	20/09/2022 11:00 horas	23/09/2022 11:00 horas

Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	<b>Subpartida</b>	“Servicio para el Mantenimiento y Conservación de las Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad De México”		
	1	Áreas Naturales Protegidas (Bosque de Tlalpan, Parque Ecológico de la Ciudad de México, Sierra de Guadalupe y Barrancas).	Servicio	1
	2	Canal Nacional.	Servicio	1
	3	Parque Ecológico de Xochimilco.	Servicio	1
	4	Reforestación calzada de Tlalpan y creación de Jardines Polinizadores.	Servicio	1
	5	Bosque de San Juan de Aragón.	Servicio	1
2	Mantenimiento de las áreas verdes de los Zoológicos de San Juan de Aragón y Los Coyotes		Servicio	1
3	Servicio De Mantenimiento De Áreas Verdes En El Museo De Historia Natural Y Cultura Ambiental (Mhnca), Cárcamo De Dolores Y Ceuatl.		Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 5564365610, los días 08, 09 y 12 de septiembre de 2022; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Juan Carlos Yépez Cano, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

---

**ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

**CONVOCATORIA No. 3**

**Juan Leal Padilla, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en La Magdalena Contreras**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 20, 29, 71, fracción I, 75 y 142 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 16 de noviembre de 2021, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LMC/LPN/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/003/2022**, para la Adquisición de **“Material Eléctrico, Electrónico y Materiales, para la Construcción”**.

Período de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
Del 8, 9 y 12 de septiembre de 2022	13 de septiembre de 2022 12:00 horas	15 de septiembre de 2022 12:00 horas	19 de septiembre de 2022 12:00 horas

<b>Lugar, fecha y hora de obtención de bases y especificaciones de la Licitación Pública Nacional.</b>	Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, sito Avenida Álvaro Obregón Número 20 Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580, los días 8, 9 y 12 de septiembre de 2022, de 10:00 a 14:00 horas.
<b>Costo y Forma de pago de bases de la Licitación Publica Nacional</b>	El precio de las bases es de \$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.). El pago se deberá efectuar en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, ubicada en Avenida Álvaro Obregón Numero 20 Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida. Dicho cheque se deberá canjear por el “Recibo de Compra de Bases” emitido por la convocante, así como por las bases concursales impresas o en medio electrónico. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo o en el domicilio de la convocante.
<b>Lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo.</b>	Dichos actos se celebrarán en la sala de juntas de la Alcaldía sito en Avenida Álvaro Obregón Número 20, primer piso, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580, Ciudad de México, o en su caso, a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, de conformidad con el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020, y el “Octogésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por Covid-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de marzo de 2022.

<b>Tipo de Licitación Pública</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Cobertura de Tratados</b>	La Licitación Pública Nacional no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
<b>Idioma de presentación de las propuestas</b>	Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
<b>Anticipos</b>	La Licitación Pública Nacional no considera el otorgamiento de anticipos.
<b>Lugar, plazo de entrega de los bienes y condiciones de pago.</b>	La entrega de los bienes objeto de la Licitación Pública Nacional, será en el Almacén General de la Alcaldía La Magdalena Contreras, sita en Avenida Ojo de Agua s/n Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Código Postal 10350, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El plazo de entrega será de 7 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo. Los precios de los bienes objeto de este procedimiento, deberán ser en moneda nacional y fijos durante la vigencia del contrato respectivo. los pagos que se generen con motivo de este procedimiento se efectuarán en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
<b>Servidores Públicos responsables de la Licitación Pública Nacional</b>	Juan Leal Padilla, Director General de Administración y Finanzas; Juan Manuel Ochoa González, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Rubén Israel Martínez Medina, Subdirector de Adquisiciones y Abastecimientos; Mario Daniel Rentería Lozano, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones

<b>Partida</b>	<b>Descripción de los Bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>
1	Poste 7 m cónico circular de altura con percha acabado en primer, incluye brazo de 1.50 x 1 1/2 contra percha acabado en primer y base cimiento de concreto armado 40x40x60cm.	100	Piezas
2	Luminaria led de 110 w para alumbrado público tensión eléctrica de entrada 120 – 227 v ± 10% potencia eléctrica de entrada 70 w temperatura de color disponible 5700 k, eficiencia eléctrica superior a 90 % factor de potencia >0,95 <13% frecuencia de operación 50/60 hz supresor de picos capacidad 10 kv/10 ka sistema de atenuación por señal de control disponible control de atenuación 010-vcd mecánicas dimensiones ancho 11,4 " (29 cm) largo 23,6" (60 cm) alto 3,9" (10 cm) tipo de montaje brazo circular de 1.5" a 3" de diámetro ajuste de nivel +/- 10% de inclinación peso 5.75 kg hasta 100 w , 6 k hasta 165 w material del cuerpo del luminario inyección de aluminio difusor del conjunto óptico vidrio termo templado para modelo estándar . policarbonato opcional acabado y resistencia a corrosión recubrimiento de poliéster de aplicación electrostática para uso exterior temperatura ambiente de operación -40° c a +50 °c manejo térmico por conducción y convección a través de tecnología planar y aletas resistencia a la vibración 2g y 3g foto control receptáculo para foto control opcional nema : 3,5 y 7 terminales mantenimiento fácil acceso y sustitución controlador y supresor de transitorios tipo de tornillería externa acero inoxidable tipo de cable utilizado clase térmica 150° c ópticas eficacia luminosa 70 w 130(lm/w) flujo luminoso 9 100 (lm) cantidad de led 60 led tipo de curva fotométrica tipo II y III índice de rendimiento de color superior a 70 uniformidad excelente relación de uniformidad flujo luminosos de deslumbramiento cumple con nom -031-ener-2016.	600	Piezas

3	Foto control o fotocelda 2021 con montaje 1/2" en calidad y funcionamiento. para control de encendido y apagado automático de iluminación de calles y autopistas. las luminarias se encienden automáticamente al anochecer y se apagan al amanecer. diseñado especialmente para actuar con luz natural. Especificaciones nivel de operación: encendido de 1 a 3 fc (10 a 30 lx). apagado de aproximadamente 5 veces al nivel de encendido. temperatura de operación: -40° c a 60° c. protección contra descargas (pcda): con diseño de expulsión tipo abierto. el margen de protección es de 2,5 kv en el disparo y 5000 a de capacidad de conducción. fotocelda: sulfuro de cadmio, 1/2 pulgada de diámetro. sellada epóxicamente para protección contra contaminantes y humedad y máxima estabilidad. orientación de instalación: omnidireccional. vida de los contactos: 5000 operaciones. terminales de conexión: de latón sólido para máxima resistencia a la corrosión y buena conducción eléctrica. contactos: normalmente cerrados.	1500	Piezas
4	Balastro eléctrico de alta eficiencia tipo autotransformador en adelanto alto factor de potencia mínimo 0.9 variación de +- 10% eficiencia mínima 85.7% tensión de alimentación 220 v. distorsión armónica total máxima de corriente de línea 32% 60 hz para operar lámparas de aditivos metálicos cerámicos de 140 w embobinado a cobre deberá contar con certificado de cumplimiento en la norma nmx-j-510-ance-2011 y en la norma nom-058-scfi-1999.	90	Piezas
5	Cable de baja tensión para construcción y distribución de cobre electrolítico concéntrico clase b calibre 10 a.w.g con aislamiento termoplástico de policloruro de vinilo (p.v.c) resistencia a la humedad y al calor retardador de la flama para 600 volts tipo thw ls/thhws y 75 °c mojados 90°c locales y secos, rollos de 100m.	150	Rollos

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2022

(Firma)

**Juan Leal Padilla**  
**Director General de Administración y Finanzas**

---

**ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 05/2022**

**Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los Artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con apoyo en el acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente le otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 17 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio No. SAF/SE/1144/2021, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
79 días naturales	Rehabilitación de Infraestructura Peatonal (Andadores) en colonias de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$4,500,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-38-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	19-septiembre-2022 10:00 hrs.	23-septiembre-2022 10:00 hrs.	29-septiembre-2022 10:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
79 días naturales	Mejoramiento de vialidades secundarias en las colonias de la Alcaldía La Magdalena Contreras Área "G"	13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$3,750,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-39-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	19-septiembre-2022 12:00 hrs.	23-septiembre-2022 12:00 hrs.	29-septiembre-2022 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
79 días naturales	Construcción de dos edificios públicos (Oficinas Administrativas de la Alcaldía).	13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$18,750,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-40-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	19-septiembre-2022 14:00 hrs.	23-septiembre-2022 14:00 hrs.	29-septiembre-2022 14:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
79 días naturales	Rehabilitación y conservación de edificios públicos (Edificio de la Guardia Nacional).	13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$2,250,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-41-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	19-septiembre-2022 17:00 hrs.	23-septiembre-2022 17:00 hrs.	29-septiembre-2022 17:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
79 días naturales	Construcción de dos edificios públicos (Oficinas Administrativas de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana y de la Coordinación de Servicios Urbanos y de Edificios Públicos).	13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$11,250,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-42-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	20-septiembre-2022 10:00 hrs.	26-septiembre-2022 10:00 hrs.	30-septiembre-2022 10:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
79 días naturales	Mejoramiento de vialidades secundarias en las colonias de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Rehabilitación y ampliación del sistema de drenaje y Conservación, mantenimiento y Rehabilitación de infraestructura de agua potable (Calles integrales).	13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$5,250,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-43-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	20-septiembre-2022 12:00 hrs.	26-septiembre-2022 12:00 hrs.	30-septiembre-2022 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
79 días naturales	Rehabilitación de infraestructura educativa en la Alcaldía La Magdalena Contreras Zona 5.	13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$2,325,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-44-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	20-septiembre-2022 14:00 hrs.	26-septiembre-2022 14:00 hrs.	30-septiembre-2022 14:00 hrs.

<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Descripción y ubicación de los Trabajos</b>		<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
79 días naturales	Rehabilitación y conservación de edificios públicos (Casa de la mujer).		13-octubre-2022	30-diciembre-2022	\$11,250,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y Apertura Única</b>
AMC-DGODU-45-2022	\$ 3,000.00	12-septiembre-2022	20-septiembre-2022 17:00 hrs.	26-septiembre-2022 17:00 hrs.	30-septiembre-2022 17:00 hrs.

### REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
  - 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
  - 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado (no mayor a dos años anteriores), mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
  - 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra y junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con escrito en papel membretado del concursante anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del representante técnico (original y copia).
- 5.- Los actos de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**

9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por el Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

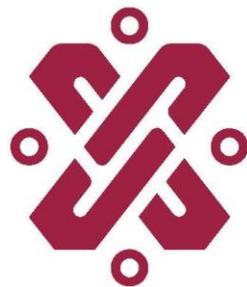
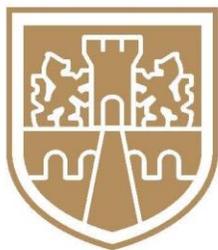
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)